



## En el patrimonio cultural inmueble: conoce, protege y después divulga

Cultura, 22/06/2011

Hola a tod@s,

Mi actividad profesional me lleva a menudo a reuniones donde mis interlocutores se plantean que hacer con su patrimonio cultural, como gestionarlo, ponerlo en valor, dinamizarlo, explicarlo.... Estos escenarios se dan más frecuentemente de lo que pueda parecer. Cuando durante mucho tiempo no se ha trabajado sobre el patrimonio cultural, hay que empezar de cero.

Antes estas situaciones lo primero que pregunto es sobre sus objetivos. ¿Qué pretenden llevar a cabo? ¿Para qué? Una vez escuchadas sus respuestas les propongo hablar, comentar y reflexionar entorno la [Función Social del Patrimonio Cultural](#). Ya hemos comentado este concepto en anteriores posts.

Finalmente todo nos lleva a hablar de legislación y normativas. La legislación sobre el patrimonio cultural (de carácter cultural y urbanístico) pretende básicamente tres objetivos claros en relación al patrimonio cultural: **Protección, Investigación y Difusión/Divulgación**. Por tanto nos encontramos con unas leyes o reglamentos garantistas que implican la aplicación de políticas encaminadas a conseguir los objetivos ya citados.

A partir de aquí ¿Qué procedimiento hay que seguir?

**1. Conocer (inventariar, catalogar e investigar):** Los inventarios y catálogos de bienes culturales inmuebles tienen que ir mucho más allá de un carácter descriptivo. Han de permitir conocer la información básica de este tipo de bienes inmuebles, los datos que los definen, la situación de sus estructuras, las medidas que la administración ha tomado para su protección y conservación, sus valores culturales... y un largo etc.

**2. Proteger (planeamientos urbanísticos, poum, planes especiales):** De nada sirve inventariar, catalogar investigar si no se protege el patrimonio cultural. En este sentido se entiende la necesidad de la administración pública (normalmente ayuntamientos) de gestionar, proteger y conservar el patrimonio cultural inmueble, y por tanto se hace necesario, dentro de los procesos de redacción de planeamientos urbanísticos la elaboración de los catálogos de bienes culturales inmuebles. El planeamiento urbanístico, su catálogo y la normativa establecida son herramientas que facilitan la gestión, con garantías, del patrimonio cultural inmueble del municipio.

**3. Divulgar (planes de dinamización, puesta en valor...):** A esta fase sólo se podrá llegar si se han cumplido con las dos anteriores. No se podrán proyectar productos educativos, culturales o turísticos entorno un bien patrimonial si antes no ha sido investigado (se conocen sus valores y sus aportaciones), o si antes no ha sido protegido (reconocimiento legal, normativas urbanísticas, usos...).

Esta es mi recomendación cuando una institución quiere empezar a planificar y trabajar sobre su patrimonio cultural.

Espero que sea de vuestro interés.